

Nº 37/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. MANUEL GÓMEZ GALERA.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO.

D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ.

D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

Siendo las nueve horas del día QUINCE SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en la CASA CONSISTORIAL sita en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a. el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la sesión, declara abierto el Acto.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, NÚM. 36.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 582/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANDALUCÍA.

Visto procedimiento ordinario nº **582/2016** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº **3 de Almería**, interpuesto por **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANDALUCÍA**.

Vista propuesta obrante en el expediente del Jefe del Área de R. Interior y Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº **3 de Almería**, en relación con el recurso nº **582/2016**, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR ENDESA ENERGÍA S.A.U. POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURA AGRUPADA 00Z606N0010890.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y el informe del Interventor de Fondos sobre existencia de saldo de crédito disponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 14.595,10 euros con cargo a la partida 2016.165.22100 y 2016.167.22100 e informe de consignación numero 201600028635 y 201600028636 a la empresa Endesa Energía S.A.U., correspondiente a la fra. agrupada 00Z606N0010890 presentada por la empresa relativo a suministro energía eléctrica a dependencias municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR ENDESA ENERGÍA S.A.U. POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURA AGRUPADA 00Z606N0010892.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y el informe del Interventor de Fondos sobre existencia de saldo de crédito disponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 182,41 euros con cargo a la partida 2016.165.22100 e informe de consignación número 201600028407 a la empresa Endesa Energía S.A.U., correspondiente a la fra. Agrupada 00Z606N0010892 presentada por la empresa relativo a suministro energía eléctrica a dependencias municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR ENDESA ENERGÍA S.A.U. POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURAS: PZZ601N0094399, PZZ601N0103990 Y PZZ601N0097448.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y el informe del Interventor de Fondos sobre existencia de saldo de crédito disponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 24.420,26 euros con cargo a la partida 2016.166.22100 e informe de consignación número 201600028446 a la empresa Endesa Energía S.A.U., correspondiente a las fras. presentadas por la empresa relativo a suministro energía eléctrica a dependencias municipales.

Numero	Importe	F.Factura	Descripción
PZZ601N0094399	8.662,78	04/07/2016	CONSUMO ELECTRICO EN RECINTO FERIAL STA. M ^a DEL AGUILA
PZZ601N0103990	10.858,26	01/08/2016	CONSUMO ELECTRICO EN C/ ARQUITECTO PEREZ ARENAZA
PZZ601N0097448	4.899,22	15/07/2016	FACTURA AGRUPACION RECINTO FERIAL DE EL EJIDO

24.420,26

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

Visto expediente instruido por la Empresa Mixta de Servicios Municipales, informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Ficales, propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación y demás documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los padrones cuyo resumen es el que sigue:

PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DE GRANDES USUARIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

TOTAL BASE	101.826,26 Euros
I.V.A	10.182,63 Euros
TOTAL PADRON	112.008,89 Euros

PADRON DE GRANDES USUARIOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016.

TOTAL BASE	15.842,22 Euros
I.V.A	1.584,22 Euros
TOTAL PADRON	17.426,44 Euros

CANON AUTONÓMICO DE MEJORA

TOTAL BASE	20.535,00 Euros
I.V.A	2.053,50 Euros
TOTAL PADRON	22.588,50 Euros

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de la Empresa de Servicios Municipales de El Ejido "Aguas de El Ejido" o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa o Unicaja con la correspondiente factura. El plazo de pago en voluntaria será del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2016, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados

para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

Visto expediente instruido por el Servicio de Depuración del Poniente Almeriense U.T.E., informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Ficales, propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación y demás documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente padrón:

PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL MES DE AGOSTO DE 2016 PARA GRANDES USUARIOS.

TOTAL BASE	12.804,30 Euros.
I.V.A	1.280,50 Euros.
TOTAL PADRON	14.084,80 Euros

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en la oficina de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido o a través de las entidades Cajamar, La Caixa o Unicaja con la correspondiente factura. El plazo de pago en voluntaria será del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2016, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA, SEÑALIZACIÓN Y APARCAMIENTO PARA BICICLETAS: TRAMO EJIDO-SUR, PASEO DE LAS LOMAS-CAMINO CAÑADA UGÍJAR, PARTE CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO/SUBTRAMO 2”.

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL CENTRO DE MAYORES DE TARAMBANA Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.-Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.-Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo de la parte del inmueble municipal del centro de mayores de Tarambana y la explotación de la misma mediante la prestación del servicio de cafetería-bar, a la empresa ANTONIO MORENO PÉREZ, por un canon mensual ofertado de 237,00€, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UNA DESBROZADORA Y MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes del jefe de la sección de Contratación e informe de fiscalización documental del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro del alquiler de una desbrozadora y mano de obra para la limpieza de cunetas de caminos en el término municipal de El Ejido durante el segundo semestre de 2016.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto de 24.634,15€, con cargo a la partida presupuestaria núm. 2016.464.22618.

TERCERO.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares por el procedimiento negociado sin publicidad que ha de regir la contratación del suministro del alquiler de una desbrozadora y mano de obra para la limpieza de cunetas de caminos en el término municipal de El Ejido durante el segundo semestre de 2016.

CUARTO.-Iniciar la licitación mediante la invitación por escrito a tres empresas para que presenten la correspondiente oferta y su anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Ejido.

QUINTO.-Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA: “EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN CRUCE AVENIDA SÉNECA CON CALLE MURGIS” SUSCRITO CON LA EMPRESA FIRCOA DESARROLLOS, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de saldo de crédito disponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el gasto de 5.100,00€, con cargo a la partida presupuestaria núm. 2016.9200.62801.

SEGUNDO.-Aprobar la liquidación del contrato de obra denominada: EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN CRUCE AVENIDA SÉNECA CON CALLE MURGIS”, suscrito con la empresa FIRCOA DESARROLLOS, S.L. por importe de 5.100,00€ (IVA INCLUIDO) que supone un incremento del 8,73% del presupuesto de éste.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DESPACHO 2 DE LA SEGUNDA PLANTA DE LAS DEPENDENCIAS INTEGRANTES DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL PARA USO DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES CULTURALES, SOCIALES U OTROS DE INTERÉS PÚBLICO, SUSCRITO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CON LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA DE EL EJIDO ALFIEL.

Visto expediente instruido al efecto; atendido informe del jefe de la sección de Contratación y Patrimonio Mueble y demás documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.-Aprobar la tercera prórroga por una anualidad del contrato de concesión de uso privativo del despacho 2 de la segunda planta de las dependencias integrantes del edificio municipal de la antigua Casa Consistorial para uso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones para el desarrollo de sus fines culturales, sociales u otros de interés público, suscrito el día 11/09/2013 con la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA DE EL EJIDO ALFIEL.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

ÁREA DE URBANISMO

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y BALSA PARA USO AGRÍCOLA, SOLICITADA POR JUAN JOSÉ BARRANCO HERRERA EN PARAJE EL HORNILLO, POLÍGONO 21, PARCELA 46, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a JUAN JOSÉ BARRANCO HERRERA Licencia de obra mayor para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y BALSA PARA USO AGRÍCOLA.

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 31.804,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: Antonio Parrón Lorca (ITI)

DIRECCIÓN DE OBRA: Antonio Parrón Lorca (ITI)

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: Antonio Parrón Lorca (ITI)

REF. CATASTRAL PARCELA: POLIGONO Nº 21, PARCELA Nº 46

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 201.993

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE EL HORNILLO

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 230 €

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de

abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

CUARTO.-Que por la Intervención de Fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE DOS ALMACENES AGRÍCOLAS, SOLICITADA POR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MARTÍN MALENO S.L. EN PARAJE CABRILES, POLÍGONO 41, PARCELA 300, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MARTÍN MALENO S.L. licencia de obra mayor sobre proyecto básico y de ejecución para dos almacenes agrícolas; emplazamiento: Paraje Cabriles, Ejido, redactado por la Arquitecta D^a. María José Gámez Gavilán.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: no requiere

Cuantía fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 341,78 Euros

Clasificación del suelo: no urbanizable.

Calificación: de interés agrícola.

PEM : 24.310,77 Euros

Referencia catastral de la parcela: Polígono nº 41, parcela nº 300

Referencia finca registral nº 103.834

Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Arquitecta D^a. María José Gámez Gavilán.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de 3 años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Se remitirá el expediente reseñado a la Sección de Licencias para continuar la tramitación del mismo.

CUARTO.- Que por la Intervención de fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de 1^a ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga la licencia citada.

SEXTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.”

SÉPTIMO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

OCTAVO.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden

jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SOLICITADA POR ABDESLAM BENAouda EN PARCELA CATASTRAL 655 DEL POLÍGONO 15, PARAJE CAÑADA DE LA HIGUERA, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la vivienda unifamiliar situada en Paraje Cañada de la Higuera, Parcela catastral nº 655 del Polígono nº 15, El Ejido, titular Abdeslam Benaouda , con los siguientes datos:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 50.008,73 Euros

SUPERFICIE CONSTRUÍDA: 90,23 m2 de vivienda, 53,77 m2 de almacén anexo a vivienda.

FECHA FINALIZACIÓN CONSTRUCCIONES: 2007

REDACTOR DEL PROYECTO: PABLO ESCOBAR GONZÁLEZ (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: POLIGONO Nº 15, PARCELA Nº 655

FINCA REGISTRAL Nº: 19.793

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE CAÑADA DE LA HIGUERA

NUCLEO: DISEMINADO

SEGUNDO.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Conforme el art. 53.5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, SOLICITADA POR JOSMAR SCA EN, PARAJE CHOZAS DE LUPIÓN, POLÍGONO 28, PARCELA 573, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a JOSMAR SCA Licencia de obra mayor para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA.

Clasificación del suelo: No Urbanizable
Calificación: De Interés Agrícola
PEM: 19.000,00 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)
DIRECCIÓN DE OBRA: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)
REF. CATASTRAL PARCELA: POLIGONO Nº 28, PARCELA Nº 573
REF. FINCA REGISTRAL Nº: 97.269
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE CHOZAS DE LUPION
NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 60,00 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

CUARTO.-Que por la Intervención de Fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992

de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON LOCAL SIN USO DEFINIDO, SOLICITADA POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ EN C/ NICARAGUA, 11, BALERMA, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ licencia municipal para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano
Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada
PEM: 25.922,99 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MILAN (ARQUITECTO)
DIRECCIÓN DE OBRA: FRANCISCO A. PEREZ FERNÁNDEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: FRANCISCO A. PEREZ FERNÁNDEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)
REF. CATASTRAL PARCELA: 156403WF1605N0001AS
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE NICARAGUA Nº 11
NUCLEO: BALERMA

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 615,00 Euros

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 585,16 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU (según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por la Intervención de Fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa si no se pone el recurso potestativo de reposición, podrá interponer, si así lo desea, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO DECIMOOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SOLICITADA POR ANTONIO LÓPEZ ZURITA EN PARAJE LA MALEZA, POLÍGONO 10, PARCELA 510, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a ANTONIO LÓPEZ ZURITA Licencia de obra mayor para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA.

Clasificación del suelo: No Urbanizable
Calificación: De Interés Agrícola
PEM: 5.523,00 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)
DIRECCIÓN DE OBRA: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)
REF. CATASTRAL PARCELA: POLIGONO Nº 10, PARCELA Nº 510

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 97.621
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE LA MALEZA
NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 70,00 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

CUARTO.-Que por la Intervención de Fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO DECIMONOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, SOLICITADA POR FRANCISCO J. AGUILERA FERNÁNDEZ EN C/ PORTAÑOLA, 94, ENSENADA DE SAN MIGUEL, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a DON FRANCISCO JOSE AGUILERA FERNANDEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada-Ordenanza I

PEM: 169.128'44 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: MONICA CANTON ESPINOSA.
(ARQUITECTO).

DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA: VICTOR JABALERA CASTRO
(ARQUITECTO TECNICO).

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: VICTOR JABALERA CASTRO
(ARQUITECTO TECNICO).

REF.CATASTRAL PARCELA: 8326015WF1682N0001DH.

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE PORTAÑOLA, Nº 94.

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 1.718,51 euros (pendiente de aportar).

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.691,28 euros.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de

Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de acuerdo con el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

PUNTO VIGÉSIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SOLICITADA POR JUAN NICOLÁS BAÑOS SÁNCHEZ EN PARAJE PUESTO MONTOYA, POLÍGONO 28, PARCELA 135, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. Juan Nicolás Baños Sánchez licencia de obra mayor para construcción de almacén agrícola; emplazamiento: Paraje Puesto Montoya, Ejido, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: no requiere

Cuantía fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 100,00 Euros

Clasificación del suelo: no urbanizable.

Calificación: de interés agrícola.

PEM : 8.000,00 Euros

Referencia catastral de la parcela: Polígono nº 28, parcela nº 135

Referencia finca registral nº 64.218

Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de 3 años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Se remitirá el expediente reseñado a la Sección de Licencias para continuar la tramitación del mismo.

CUARTO.-Que por la Intervención de fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de 1ª ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga la licencia citada.

SEXTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.”

SÉPTIMO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

OCTAVO.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE SALA DE INJERTOS, SOLICITADA POR SAT ACRENA N 251 EN PARAJE RAMBLA BERNAL, POLÍGONO 12, PARCELA 44, EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a SAT ACRENA N 251 licencia de obra mayor para legalización de sala de injertos en Paraje Rambla de Bernal, El Ejido, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Miguel Ángel Zorrilla Lozano.

Clasificación del suelo: suelo no urbanizable

Calificación: de interés agrícola.

PEM: 24.780,00 Euros.

Referencia catastral parcela: polígono nº 12, parcela nº 44.

Finca registral nº: 41.717

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de **12** meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de **tres** años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Se remitirá el Expediente reseñado a la Unidad de Licencias del Área de Urbanismo para continuar la tramitación del mismo.

CUARTO.-Que por la Intervención de fondos se proceda a practicar la liquidación

de tasas correspondientes.

QUINTO.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de 1ª ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga la licencia citada.

SEXTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.”

SÉPTIMO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

OCTAVO.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, si no se interpone Recurso potestativo de Reposición, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro

Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 225 DEL POLÍGONO 17 Y PARCELA NÚM. 7 DEL POLÍGONO 18, SOLICITADA POR D^a. MARÍA ORTEGA GARCÍA.

Vista la instancia general presentada por D^a. MARÍA ORTEGA GARCÍA en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la parcela núm. 225, del polígono núm. 17 y parcela núm. 7 del polígono núm. 18, Referencia Catastral 04104A017002250000DZ y 04104A018000070000DS conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 8 de septiembre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a. MARÍA ORTEGA GARCÍA Licencia Urbanística Municipal para instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 75.830 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 22.700 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 17, parcela 225 y Polígono 18, parcela 7.
- f) Identificación catastral: 04104A017002250000DZ y 04104A018000070000DS.
- g) Finca Registral N^o: 69.858 – 61.690 y 7 69.858.
- h) Nombre o razón social del promotor: D^a. MARÍA ORTEGA GARCÍA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Bernardino Gago de Cabo.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 10.100 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de

aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO VIGESIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 429 DEL POLÍGONO 16 SOLICITADA POR D^a. MARÍA PURIFICACIÓN GÓMEZ PÉREZ.

Vista instancia presentada por D^a. MARÍA PURIFICACIÓN GÓMEZ PÉREZ en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 429, del polígono núm. 16, Referencia Catastral 04104A016004290000DR, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 9 de septiembre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a. MARÍA PURIFICACIÓN GÓMEZ PÉREZ Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 29.955,49 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 4.791,76 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 16, parcela 429.
- f) Identificación catastral: 04104A016004290000DR.
- g) Finca Registral N^o: 43.401.

- h) Nombre o razón social del promotor: D^a. MARÍA PURIFICACIÓN GÓMEZ PÉREZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Antonio Luis García Ortega.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 6.298 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y

deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO VIGESIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 137 DEL POLÍGONO 44 SOLICITADA POR D. JUAN SALAS GARCÍA.

Vista instancia presentada por D. JUAN SALAS GARCÍA en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 137, del polígono núm. 44, Referencia Catastral 04104A044001370000FM, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 9 de septiembre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN SALAS GARCÍA Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable con riesgo de inundación, cubetas endorreicas.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 37.550 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 14.120 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 44, parcela 137.
- f) Identificación catastral: 04104A044001370000FM.
- g) Finca Registral Nº: 37.570.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN SALAS GARCÍA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Miguel Vargas González.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado
- k) Superficie de la instalación: 3.300 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Condiciones Particulares

- El P.G.O.U. en base a lo establecido en el artículo 8.4.8, incluye parcialmente la parcela 137, dentro de una cubeta endorreica delimitada en el plano de Estructura General del Territorio Municipal y por tanto, es susceptible de inundación por carecer de desagüe natural. El invernadero es un uso compatible con el *suelo no urbanizable con riesgo de inundación, cubetas endorreicas*, en base al artículo 8.4.8.1. y 8.4.19.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO VIGESIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LA PARCELA 311 DEL POLÍGONO 36, SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO MARFIL SÁNCHEZ.

Vista instancia presentada por D. JOSÉ ANTONIO MARFIL SÁNCHEZ en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la/s parcela/s núm. 311, del polígono núm. 36, Referencia Catastral 04104A036003110000DY conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 12 de septiembre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ ANTONIO MARFIL SÁNCHEZ Licencia Urbanística Municipal para instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 51.400 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 22.600 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 36, parcelas 311.
- f) Identificación catastral: 04104A036003110000DY.
- g) Finca Registral Nº: 41.565.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ ANTONIO MARFIL SÁNCHEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco Tomás Arcos Fernández.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 4.800 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo

Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

PUNTO VIGESIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN 2016.

Vista propuesta presentada por D^a M^a Delia Mira Martín Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de EL EJIDO del siguiente tenor literal:

“El proyecto de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, esta dentro de las Prestaciones Complementarias de la red pública de prestaciones básicas de Servicios Sociales (Ley 2/1988 de 4 de Abril de Servicios Sociales y decreto 11/1992 de 28 de Enero).

Las Ayudas de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.

Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

- a) Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.*
- b) Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.*

Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un

desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la viviendas.

Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas y en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Cubrir las necesidades básicas de individuos y/o familias por razón de urgencia social.*
- Promover una recuperación rápida de la situación de emergencia cuando sea posible.*
- Orientar una posible intervención personalizada a posteriori.*
- Rentabilizar los recursos locales de atención a las Ayudas.*

El procedimiento que se realiza es:

- Recepción de la Demanda e Inicio del expediente.*
- Valoración de la situación Sociofamiliar y Propuesta Técnica.*
- Comisión de Valoración.*
- Establecimiento de un Contrato de Contraprestación asociado a un proyecto de intervención.*
- Seguimiento de la evolución de la Situación Familiar, así como, del desarrollo del proyecto de intervención.*

En cuanto a la financiación de este programa se cuenta con una subvención de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales, recogida en la Orden de 7 de julio de 2016(BOJA nº 132 de 12 de julio de 2016) por la que se ha hecho pública la relación de Ayuntamiento participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas Extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, siendo destinada a este Ayuntamiento la cantidad de 27.800 euros.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local que apruebe favorablemente.

1º) Aprobar, si procede, Proyecto Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016.

2º) Aprobar el gasto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS, (27.800 €.), con cargo al R.C. que se adjunta, para la realización del citado Proyecto.

3º) Los pagos correspondientes se desarrollaran mediante decretos de la Alcaldía.”

Visto informe del Sr. Interventor Acctal. sobre la existencia de saldo de crédito disponible y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, el Proyecto Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS, (27.800 €.), para la realización del citado proyecto, núm. operación 201600028607.

TERCERO.- Los pagos correspondientes se desarrollaran mediante decretos de la Alcaldía.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

ÁREA DE CULTURA Y PROTECCIÓN CIVIL

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO ACTIVIDADES CULTURALES OTOÑO/INVIERNO 2016.

Vista propuesta presentada por D^a. Julia Ibáñez Martínez, concejala-delegada de Cultura del siguiente tenor literal:

“Un año más el Área de Cultura, estando próxima la campaña de actividades culturales de Otoño Invierno, promueve una serie de actividades culturales enmarcadas en el Proyecto de Actividades Culturales de Otoño Invierno 2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25-8-16 y de 1-9-16, fueron aprobados parte de los contratos artísticos que conforman la programación de actividades de dicho Proyecto..

El Proyecto que consta en el expediente, desarrolla los datos técnicos, económicos, principales actividades y tareas.

Visto el informe de Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Se propone:

Primero.- Aprobar el expediente de Proyecto de Actividades Culturales Otoño Invierno 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto de 18.000,00 € correspondiente a los gastos generales de dicho proyecto, con cargo el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Actividades Culturales de Otoño Invierno 2016, así como las actividades que conforman el mismo.

Cuarto.- Que por el Órgano de Gobierno se faculte a la Concejala Delegada de Cultura a los efectos oportunos.”

Visto informe del Sr. Interventor Acctal. sobre la existencia de saldo de crédito disponible y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de Proyecto de Actividades Culturales Otoño Invierno 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto de 18.000,00 € correspondiente a los gastos generales de dicho proyecto, con cargo el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Actividades Culturales de Otoño Invierno 2016, así como las actividades que conforman el mismo.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura a los efectos oportunos.

PUNTO VIGESIMOOCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE LA FORMALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DENOMINADO CURSOS DE FORMACIÓN EN EL OCIO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Seguidamente, se da cuenta de la formalización de la gestión directa del programa denominado “CURSOS DE FORMACIÓN EN EL OCIO” por la Unidad de Educación y Juventud, garantizando el equilibrio en su desarrollo, contando con:

- Apoyo directo de la auxiliar de la Unidad de Educación y Juventud y subalterno cuya ubicación es el Centro de Adultos, recepcionando las solicitudes, visitando algunos talleres y desarrollando las tareas administrativas que sean encomendadas.

- Apoyo de los subalternos de educación, que en horario de tarde refuerzan el control de entrada del Teatro Auditorio en la recepción de solicitudes.

- Apoyo de la biblioteca central, y de los núcleos en la recepción de solicitudes.

- Apoyo de la Unidad de Gestión Cultural del Área de Cultura para la gestión y desarrollo del programa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. **Se indica la existencia de varios puntos**, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

A/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, T.A.U. INSTADA POR DOÑA PURIFICACIÓN DOLORES PERALTA MARTÍN EN C/PAPIRO, 15 DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.-Enajenar a D^a. Purificación Dolores Peralta Martín el aprovechamiento urbanístico consistente en 53,18 u.a.h. y equivalentes a 31,39 m2. de la finca propiedad municipal sita en paraje Ciavieja de El Ejido, núm. L.I.B. 278, finca registral nº. 14421, valorando dicha compra en 10.506,24€.

SEGUNDO.- Aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico consistente en 53,18 u.a.h. de la finca propiedad municipal al solar sito en c/Papiro, 15, finca registral nº. 84454, propiedad de D^a. Purificación Dolores Peralta Martín, que junto al aprovechamiento inicial de 288,98 u.a.h. obtiene una edificabilidad global de 342,16 u.a.h. equivalentes a la del proyecto de obra origen de este expediente.

TERCERO.- Formalícese en escritura pública o documento administrativo.

CUARTO.- Inscribir en el Registro de TAU y expedir certificado de dicha inscripción para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Todos los gastos ocasionados serán a cuenta del interesado.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último

día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

B/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE ALMACÉN EN C/PAPIRO, 15 DE EL EJIDO, SOLICITADA POR DOÑA PURIFICACIÓN PERALTA MARTÍN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D^a. PURIFICACIÓN PERALTA MARTÍN licencia municipal para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE ALMACÉN con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano
Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada
PEM: 170.355,57 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: Adrián Navarro Martínez (Arquitecto)
DIRECCIÓN DE OBRA: Salvador Ruiz Peralta (Arquitecto Técnico)
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: Salvador Ruiz Peralta (Arquitecto Técnico)

REF. CATASTRAL PARCELA: 6104114WF1760S0001PP
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: Calle Papiro nº 15
NUCLEO: El Ejido

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 644,75, Euros
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.002,09 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU (según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La

Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por la Intervención de Fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.-Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa si no se pone el recurso potestativo de reposición, podrá interponer, si así lo desea, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO VIGESIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

AREA: SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD: A C T A S.